



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 64

Montevideo, 12 de marzo de 2025

VISTO: El llamado a concurso de precios N° 2/25 para la adquisición de hasta 1.300 (mil trescientos) rollos de papel toalla y comodato de 20 (veinte) dispensadores, prevista en el Plan Anual de Compras 2025 (expediente digital Vías N° 271.596).

RESULTANDO: I) Que según surge del acta de apertura se presentaron las empresas Districomp S.A., Isoral S.A., Logística 21 SAS, Papelería Aldo S.A. Setaril S.A y Somalux S.A.

II) Que la empresa Logística 21 SAS no presentó la descripción detallada de los objetos ofertados, las muestras de papel y dispensadores solicitadas, ni el anexo I. Por no cumplir con los elementos esenciales y aspectos formales del pliego de condiciones particulares, su oferta no fue considerada.

III) Que la empresa Districomp S.A, ofertó rollos de papel toalla de medidas distintas a lo solicitado en el artículo 1° del pliego de condiciones particulares. Por no cumplir con los requisitos del objeto del llamado, su oferta no fue considerada.

IV) Que la empresa Isoral S.A no indicó en su oferta cuál es el gramaje del papel ofertado. Por ser el gramaje un elemento esencial de acuerdo al artículo 1° del pliego de condiciones particulares, su oferta no fue considerada.

V) Que la empresa Setaril SA no presentó el anexo I y ofertó opciones de rollos de papel que no cumplen con el tamaño y gramaje requeridos en el artículo 1° del pliego de condiciones particulares, por lo que la misma no es considerada por no cumplir con el objeto del llamado y las formalidades requeridas.

VI) Que la empresa Somalux SA ofertó tres presentaciones de rollos de papel toalla, las cuales no cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en el artículo 1° del pliego de condiciones particulares, una de ellas no cumple con el tamaño solicitado, y las otras dos, con el gramaje. Por lo tanto, su oferta no es considerada por no cumplir con la totalidad del objeto del llamado.

VII) Que la empresa Papelería Aldo S.A. ofertó papel toalla con un gramaje de 35 y no presentó el anexo I. Siendo que el artículo 1° del pliego de condiciones particulares requiere que el papel tenga un gramaje de entre 38 y 42, y que el artículo 9° establece que el anexo I es un elemento esencial que debe contener la oferta, la misma es descartada por no cumplir con el objeto del llamado y las formalidades requeridas.

VIII) Que no se recibieron observaciones ni comentarios dentro del plazo establecido para ello en el pliego de condiciones particulares.

IX) Que se constató que el Departamento de Suministros cuenta con existencia de papel toalla para cubrir los próximos cuatro meses.

CONSIDERANDO: Que ninguna de las ofertas recibidas cumple en su totalidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares, por lo que corresponde dejar sin efecto el llamado a concurso de precios N° 2/25.

ATENTO: A las atribuciones reglamentarias que le asisten.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- Déjase sin efecto el llamado a concurso de precios N° 2/25 para la adquisición de hasta 1.300 (mil trescientos) rollos de papel toalla y comodato de 20 (veinte) dispensadores.

2°.- Dese cuenta a la Comisión de Asuntos Internos.

3°.- Publíquese en la página www.comprasestatales.gub.uy y en las páginas www.parlamento.gub.uy y www.diputados.gub.uy.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente
FERNANDO RIPOLL FALCONE - Secretario

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado